



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE, CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LAF. GERARDO MONTERO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA RECEPTORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. EMILIO LARA CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A AMBAS "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

- 1.1 Que mediante Decreto No. 3 emitido por la Legislatura XLV del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche, publicado en el Periódico Oficial el 31 de agosto de 1965, fue constituida como una Corporación pública, con personalidad jurídica, Gobierno Autónomo y Patrimonio libremente administrado.

- 1.2 Que de acuerdo al artículo 1º. de su Ley Orgánica tiene por objeto impartir educación media superior y superior para formar profesionales investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, planear y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales y extender con mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, especialmente la ciencia, el arte y la técnica.

- 1.3 Que tiene autonomía, para ejercer funciones de docencia, investigación y difusión de la cultura, para darse sus propios ordenamientos y organizar su funcionamiento como lo estime y para utilizar y aplicar libremente sus recursos económicos.

- 1.4 Entre sus funciones principales se encuentra la de celebrar convenios con otras instituciones estatales, nacionales o extranjeras, con el fin de cumplir su objeto.

- 1.5 Que en términos de su Ley Orgánica promulgada mediante decreto No. 143 de la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico Oficial de fecha 20 de junio de 1991, en sus Artículos 32 y 34 Fracción I, señala que la Representación Legal de la Institución recae en su Rector, actualmente el LAF. Gerardo Montero Pérez, cuyo nombramiento consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria con carácter especial y solemne del H. Consejo Universitario, del día 12 de octubre del año Dos Mil Quince, según lo acreditado el Testimonio de la Escritura Pública Número Doscientos Cuarenta y Ocho de fecha catorce de octubre del año Dos mil Quince, pasada ante la fe de la Licenciada y Notario Público No. 4 de este Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche,



Campeche, México, María Mercedes Ruiz Ortégón, confiriéndole amplias y suficientes facultades para suscribir el presente documento.

- 1.6 Que señala como domicilio para efectos del presente, la Avenida Agustín Melgar s/n., entre Juan de la Barrera y calle 20, Col. Buenavista, Código Postal 24039, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.

II.- DECLARA: "LA DEPENDENCIA RECEPTORA"

- 2.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, objetivos y fines, como lo disponen el título cuarto "del Instituto de la Juventud de Campeche", capítulo I "de su naturaleza y atribuciones", artículo 43 de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche.

- 2.2.- Que "EL INJUCAM" se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, según acuerdo de sectorización publicado el 9 de noviembre de 2009 en el Periódico Oficial de Estado de Campeche.

- 2.3.- Que "EL INJUCAM" tiene como objetivo facilitar e impulsar el desarrollo integral de los jóvenes conforme a sus necesidades generales a través de la difusión, promoción y protección de los derechos que la Ley de la Juventud de Estado de Campeche y otros ordenamientos jurídicos

Consignan a través de la juventud. De igual forma, asegurar los programas de atención y bienestar a la juventud, así como a la asignación de recursos para llevarlos a cabo.

- 2.4.- Que conforme al título cuarto "del Instituto de la Juventud de Campeche", Capítulo I "de su naturaleza y atribuciones", Artículo 44 Fracción VI de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, para el cumplimiento de su objeto, "EL INJUCAM" tendrá como una de sus atribuciones promover acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con Autoridades Federales, Estatales y Municipales para promover, con la participación, en su caso, de los Sectores Social y Privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud.

- 2.5.- Que conforme al título tercero "del Sistema Estatal de atención a la juventud", Capítulo II "Órganos de Gobierno y sus atribuciones", sección segunda "del Director General", Artículo 53 Fracción III de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, el Director General tiene la facultad de suscribir convenios de colaboración, coordinación y concertación con las Administraciones Públicas Federales, Estatales y Municipales, así como organismos sociales y privados, en materia de su competencia.




Oficina de
La Abogada General
REVISADO



2.6.- Que conforme al título tercero "del Sistema Estatal de atención a la juventud" Capítulo II "Órganos de Gobierno y sus atribuciones", sección segunda "Del Director General", Artículo 52 de la Ley de la Juventud de Estado de Campeche, el Lic. Emilio Lara Calderón, acredita su carácter de Director de la Dirección General del Instituto de la Juventud del Estado de Campeche, mediante nombramiento de Fecha 16 de septiembre de 2015, por lo que tiene las facultades para representar legalmente, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas.

2.7.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en la Calle 12 No. 164, Primer Nivel, entre 59 y 61 Col. Centro, Cp. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en Materia de Servicio Social, están conformes en celebrar el presente convenio y en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLASULAS

PRIMERA.- OBJETO. Es la colaboración entre las partes para el establecimiento específico de las bases y mecanismos a través de los cuales, los estudiantes egresados de la licenciatura en Psicología e Ingeniería en sistemas computacionales que reúnen el perfil y los requisitos que establece el Reglamento de la materia prestarán el Servicio Social en "LA DEPENDENCIA RECEPTORA", contribuyendo a la formación integral del Prestador del Servicio Social para efectos de su formación académica mediante la adquisición de habilidades adecuadas a su perfil académico, del desarrollo de valores y de una conciencia de responsabilidad y solidaridad sociales.

SEGUNDA.- ALCANCES. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, "LAS PARTES" establecen que las Actividades que se realicen con motivo de la prestación del Servicio Social, serán conforme a los Programas aprobados conforme lo establece el Reglamento de Servicio Social de "LA UNIVERSIDAD", el cual se agrega al presente instrumento como anexo 1, manifestando las partes su voluntad de que formen parte integrante del mismo y en el cual se establecen:

- a) Objetivos
- b) Lugar de realización
- c) Temporalidad.
- d) Carreras que comprende.
- e) Número y perfil de participantes.
- f) Actividades a realizar.
- g) Asesor o asesores responsables
- h) Tiempo de realización y criterios de evaluación institucionales.



TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". A efecto de garantizar el cumplimiento de los fines del Programa de Servicio Social y del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

I. "LA DEPENDENCIA RECEPTORA"

a) Coordinarse con el Departamento de Servicio Social, en la creación o modificación de los programas de Servicio Social acorde a los lineamientos del Reglamento de la materia de la propia Universidad.

b) Dar a conocer a la Sociedad en general la participación de la Universidad Autónoma de Campeche en el desempeño de los programas de servicio social y los beneficios que con ello obtiene nuestro Estado.

c) Facilitar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de servicio social proporcionando la información requerida por la Universidad Autónoma de Campeche.

d) Garantizar un trato digno a los prestadores del Servicio Social, brindando durante el desempeño de la actividad las condiciones de seguridad e higiene que fijan las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades del centro de trabajo.

e) Proporcionar al (los) Prestador (es) del Servicio Social que le sea (n) asignado (s), durante la ejecución del servicio, los instrumentos necesarios y adecuados para el desarrollo de sus actividades.

f) Respetar la normatividad universitaria en materia de servicio social y cumplir con las obligaciones que de ella emanen.

g) Designar como Asesor Honorario al departamento de participación y organización, cargo que recae actualmente en Ing. Javier Lizandro Lira Chay

h) Asignar al prestador del Servicio, actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el convenio o programas respectivos.

i) Proporcionar al prestador la capacitación adecuada para el debido cumplimiento de las actividades que le fueran asignadas.

j) Facilitar la información pertinente del trabajo realizado por los prestadores del servicio social, cuando así le sea requerido por la Coordinación General Académica.

II. "LA UNIVERSIDAD"



- a) Proporcionar a "LA DEPENDENCIA RECEPTORA" los Prestadores del Servicio Social, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que al respecto se establecen en el Programa, Anexo 1 del presente Instrumento legal.

- b) Asignar de entre su personal docente, asesores al Programa de Servicio Social, soporte del presente convenio, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los Prestadores del Servicio y que den seguimiento a su desempeño.

- c) Realizar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de servicio social.

- d) Vigilar en forma conjunta con "LA DEPENDENCIA RECEPTORA" que el (los) Prestador (es) del Servicio asignados, cumplan con las obligaciones que le (s) impone el Reglamento del Servicio Social la Universidad Autónoma de Campeche, y en caso de incumplimiento, aplicar las medidas disciplinarias y sanciones previstas en este mismo.

- e) A la conclusión del Servicio, expedir al Prestador del Servicio Social, la Constancia de Cumplimiento correspondiente.

- f) Las demás que le impone el Reglamento del Servicio Social de la Universidad.

CUARTA.- RELACION LABORAL. Las partes convienen en que La prestación del Servicio Social tiene propósitos eminentemente académicos, por lo que el Prestador no podrá emplearse para cubrir necesidades de índole particular o laboral cuando se alejen al perfil del Prestador o del Programa respectivo. Su ejercicio no otorgará categoría de trabajador, por lo que el prestador del servicio queda eximido de cualquier responsabilidad que se suscite en su desarrollo.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas y en el uso de las instalaciones y equipos, durante el desarrollo del servicio Social.

SEXTA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES. El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años y podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA: INCORPORACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL. Las Partes convienen en que para el caso de que "LA DEPENDENCIA RECEPTORA" pudiera desarrollar más de un programa de servicio social, estos podrán ampliarse siempre y cuando cubran los requisitos necesarios para su establecimiento, y se incorpore el anexo respectivo al presente convenio.



OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Campeche. Asimismo, manifiestan que es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "LAS PARTES" de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

REVISADO
La Alcaldesa General
Secretaría de

POR "LA UNIVERSIDAD"

LAE. GERARDO MONTERO PÉREZ
RECTOR

POR "LA DEPENDENCIA RECEPTORA"

LIC. EMILIO LARA CALDERÓN
DIRECTOR GENERAL



ANEXO 1
Programa de Servicio Social

Dependencia Receptora

Denominación INSTITUTO DE LA JUVENTUD EN EL ESTADO DE CAMPECHE
Tipo de Dependencia PÚBLICA

Titular LIC. EMILIO LARA CALDERÓN
Nombre DIRECTOR GENERAL DEL INJUCAM
Cargo y Área de Trabajo.

Domicilio y Teléfonos: Calle 12 número 164 entre 59 y 61 Primer Nivel, Col. Centro, C.P. 24000 San Francisco de Campeche Tel. (981) 816-7364 Ext. 111

Asesor Honorario: M.C. JAVIER LIZANDRO LIRA CHAY
Nombre JEFÉ DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION
Cargo y Área de Trabajo.

Domicilio y Teléfonos: Calle 12 número 164 entre 59 y 61 Primer Nivel, Col. Centro, C.P. 24000 San Francisco de Campeche Tel. (981) 816-7364 Ext. 108

ANEXAR JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA
Servicio Social

No. Prestadores Según la disponibilidad de la "UNIVERSIDAD", en cuanto a número de la Programación Estudios.

Perfil de Prestadores LICENCIADO EN PSICOLOGÍA E INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES

Horas Activas 480 Lugar OFICINAS DEL INJUCAM
Días y horas Hábiles DE LUNES A VERNES DE 8:00 A 4:00PM (4 HORAS DIARIAS)

Actividades Las que se enlistan en el anexo 3 de este documento

Retribución o Apoyos NO OTORGAN APOYO ECONÓMICO A LOS PRESTADORES

Objetivos Administración Académica

Tipo de Programa PÚBLICO

Observaciones: La prestación del servicio social no deberá ser menor a 6 meses ni superior a un año.

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRA. ANGÉLICA DEL CARMEN SOTO MARTINEZ

Coordinadora General Académica

POR "LA DEPENDENCIA RECEPTORA"

M.C. JAVIER LIZANDRO LIRA CHAY

Asesor Honorario





ANEXO 2

SOLICITUD DE INTEGRACIÓN - DEPENDENCIA RECEPTORA

Fecha: 24 enero 2017 Folio:

DATOS GENERALES

Dependencia Solicitante INSTITUTO DE LA JUVENTUD EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Domicilio 164 12 ENTRE 59 Y 62

Número CENTRO
Calle SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
Colonia Ciudad.

Representante Legal LIC. EMILIO LARA CALDERÓN

Poder Notarial [] Nombramiento [X] Nombre

Sector Público [X] Privado []
Horario []
Especificar horas Matutino [X] Diurno [] Nocturno []

Descripción General de Actividades o Funciones:
Se enlistan en el Anexo 3

DATOS DEL SERVICIO

Tipo de Servicio: Unidisciplinario [] Multidisciplinario [X]
Carreras: LICENCIATURA EN PSICOLOGIA INGENIERIA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES

Lugar donde se ubicará el Prestador: OFICINAS DEL INJUCAM

Actividades que desarrollarán: Se enlistan en el Anexo 3

Apoio Adicional a Prestadores: NO HAY APOYO ECONOMICO A LOS PRESTADORES

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRA. ANGELICA DEL CARMEN SOTO MARTINEZ

Coordinadora General Académica

POR "LA DEPENDENCIA RECEPTORA"

M.C. JAVIER LIZANDRO LIRA CHAY

Asesor Honorario



ANEXO 3

ACTIVIDADES A REALIZAR

LICENCIATURA EN PSICOLOGIA

1. Diseño de estrategias para minimizar las diferentes problemáticas sociales en el

Estado de Campeche.

2. Elaboración de Dinámicas de integración y fortalecimiento de la autoestima en los

jóvenes Campechanos.

3. Elaboración de talleres y conferencias con temática de interés juvenil.

4. Auxiliar en las conferencias y talleres que se programan en las diferentes

instituciones del Estado para prevenir y combatir problemas sociales.

5. Participar en las campañas sociales programadas durante el tiempo de su servicio

social.

6. Apoyar en el stand informativo del Instituto de la Juventud en el Estado de

Campeche.

INGENIERIA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES

1.- Análisis de los datos estadísticos obtenidos en la consulta Estatal de la Juventud.

2.- Auxiliar en el mantenimiento de los sistemas de computo de los diferentes centros

poder joven y la Casa del Emprendedor del Estado de Campeche.

3.- Apoyar en el diseño de la página oficial del Instituto de la Juventud en el Estado de

Campeche.

4.- Captura de datos en la plataforma de registro de reportes del Instituto Mexicano de

la Juventud.

5.- Apoyar en la elaboración de un sistema de registro de los beneficiarios de los

diferentes programas del Instituto de la Juventud en el Estado de Campeche.

REVISADO
La Jefe de

